



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.  
Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto de interlocutorio No.1744

Cinco (5) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión Intestada  
Demandante: Ana Milena Ospina Osorio  
Causante: Ramón Antonio Ospina Arredondo  
Radicación: 2019-00265-00

#### I. OBJETO DEL PROVEIDO

Reiterar por tercera vez, solicitud de información al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, referente al estado actual del proceso de sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, toda vez que la petición se ha efectuado en varias ocasiones y desde hace un gran margen de tiempo prolongado, sin que a la fecha se haya logrado la consecución de la misma, por parte de aquella dependencia judicial.

#### II. ANTECEDENTES

El Despacho a través de los autos 1924 de fecha 06 de noviembre del año 2019 y 202 de septiembre 21 del año 2020, solicitó al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, informar sobre el estado del proceso de sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, cuya radicación obedece al 2019-00065-00; de modo similar se petitionó para que indicara sobre las medidas cautelares dispuestas en aquel asunto, con fines a establecer que bienes fueron cobijados con orden de secuestro, y la especificación de qué bienes se trata, determinación que fue remitida en físico al Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, con los oficios N° 907 de fecha 14 de noviembre del año 2019 y 271 de septiembre 11 de 2020, en la misma fecha el primero y el 28 de septiembre de 2020, el segundo referido, sin que a este tiempo se haya logrado pronunciamiento de aquella autoridad; de igual manera, obran peticiones de la parte solicitante, pendientes de resolver y que penden directa y legalmente de aquella información requerida.

#### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.  
Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

Considera el Despacho que es preciso insistir en que se describa el estado del proceso de la sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, compañera o cónyuge del también causante **RAMON ANTONIO OSPINA ARREDONDO**, asunto liquidatorio este último que, se ventila ante este estrado, y que merece claridad, por cuanto al parecer involucran los mismos bienes, adicionalmente existe petición de acumulación de ambas sucesiones, lo cual ciertamente es imposible legalmente valorar para resolver de fondo, no solo por la falta de la información convocada al Juzgado Promiscuo de Familia; sino además por cuanto la ley procesal establece unas oportunidades para lo que procura la demandante; queriendo ello significar que la resolución sobre la acumulación de procesos liquidatorios, depende exclusiva y legalmente de los avances del proceso que se tramita en el Juzgado petitionado, para determinar sobre la viabilidad o no de la solicitud en este sentido.

Con base al antecedente enrostrado, este estrado, dispondrá entonces persistir por tercera vez, en la solicitud de información a esa autoridad judicial, para demarcar la ruta procedimental que debe seguir este asunto liquidatorio.

Por lo expuesto y sin más consideraciones, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REITERAR** por tercera vez, la solicitud de información petitionada al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad, en relación con el trámite de la sucesión de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, cuya radicación corresponde al **2019-00065-00**, a efectos de que, se indique a esta judicatura lo siguientes aspectos.

- a. *Estado del proceso.*
- b. *Decreto de medidas cautelares*
- c. *Que bienes integran la masa sucesoral de la causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**.*
- d. *Quienes se encuentran reconocidos como herederos de la causante.*
- e. *Si se encuentra materializado sobre los bienes de la herencia alguna determinación de secuestro.*
- f. *Y demás información que pueda ser de trascendencia.*

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad, para los fines dispuestos en la presente providencia, indicando que la información se requiere con cierto grado de urgencia; toda vez que ya ha transcurrido un largo tiempo, desde que se hizo la primera petición y la usuaria petente de este Despacho, está urgida que se le resuelva sobre su pretensión de acumulación de sucesiones, sin poder el Despacho hacer nada al respecto, hasta que se le suministre la información que es legalmente requerida, precaviendo que a este tiempo, no haya precluido la oportunidad legal para la súplica que pretende.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.  
Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

**TERCERO: REMITIR** igualmente al Juzgado Promiscuo de Familia de la ciudad, los oficios relacionados en este proveído, para que se tenga claridad sobre la solicitud de la información y los efectos de esta decisión.

**CUARTO: COMUNICAR** a la Solicitante Ana Milena Ospina Osorio, a través de su gestor judicial, que una vez se obtenga la información por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad, se procederá de manera inmediata a resolver su petición sobre la acumulación de sucesiones y que no se ha podido hacer, debido a los argumentos expuestos en este proveído, por motivos ajenos a este Despacho.

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, eso es, por Estados Electrónicos mientras perdure su vigencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**DIANA LORENA ARENAS RUSSI**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO <b>No.150 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021</b>
EJECUTORIA: _____
<b>OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA</b> Secretario

**Civil 001**

**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**524152143d24cc52e6ac3f8a2d9fb9665216017a371b02256e29cb8f62df3098**

Documento generado en 05/11/2021 04:04:34 PM

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00265-00 - SUCESION.  
Solicitante: Ana Milena Ospina Osorio / Causante: Ramon Antonio Ospina Arredondo.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle**